Pues que por vos mando que atento que los
bienes sobre dichos cantaro de arriba, y el
dicho deposito a de estar por tanto tiempo, le de
la Plaza de alguacil mayor de los vecinos de
posito con la medida sin obligo de la con
firmación del Marques Erhn y la Plaza de
alguacil / la dar en el dicho deposito al dicho
cristaro. y el vino de dicho vecino atento que dicho
mingrzán el solo de la Aripelo tiene cemuerto.
Y luego que le dio los bienes y el cristaro
mando que no en esta en el deposito se
pueda dar. con la medida mi primero man
damiento. — Sin perjuicio que en el esta
re fecho exclusado el hagan el dicho solemne
con el llegado del vino bien y fielmente
me offrezco — y en ello no pongan impedimento
ninguno superior, y que de lo que con
y congrabis el depositeren sobre el dicho
solo que de dicho mundo no bocedo concedo
y al dicho emundo de dicho vecino que
los dichos alcaldes y Aengrio pusiere de
Bedmuro. El Secretario el dicho dicho
que tenga cuidado por el depositario cosa en
el Aprecio. y me de por dicho vecino
mas los expresados. Fiel dicho
dicho: A Deinredo de Jurado
y set y Aracado /

Pedro
Fernandez
de Luango Me

Ellm. Laguna:
de Salazar